



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR / COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DESTINADO AL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA”.

-----oOo-----

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- La contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de selección del contratista, del “**Suministro de un vehículo recolector / compactador de residuos sólidos urbanos destinado al Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Nerja**”, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Aguilar Martín, cuyo contenido forma parte integrante del presente Pliego.

Código CPV: 34144512 Vehículos compactadores de basuras

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el RD. 817/2009, de 8 de mayo que Desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 21 de octubre; y demás normas de aplicación.

2ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las que se enumeran el art. 49 de la L.C.S.P. en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

3ª.- PLAZO DE ENTREGA .- Una vez adjudicado el suministro, la empresa adjudicataria dispone del plazo de una semana para presentar el modelo y color exacto



del elemento ofertado con el diseño y características exigidas. Dicho modelo será visado por el técnico responsable.

Durante este periodo, el adjudicatario vendrá obligado, igualmente, a tomar las medidas y adaptaciones particulares a las que se ajustará el suministro adjudicado. Una vez firmado el contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega del suministro en el plazo máximo de dos (2) meses con las correcciones y observaciones apuntadas por los técnicos municipales responsables.

La entrega se entenderá hecha cuando el suministro citado, haya sido efectivamente recibido por la Corporación, de acuerdo con las condiciones del contrato y con las correcciones y observaciones apuntadas por los técnicos municipales. A tal efecto se extenderá el acta de recepción correspondiente.

4ª.- PLAZO DE GARANTIA.- Recepcionado el objeto del contrato, se iniciará el plazo de garantía que se fija en dos años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205.3 de la L.C.S.P.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios, defectos de fabricación o de montaje, del vehículo o de cualquiera de sus equipos adicionales, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.C.S.P. El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del contratista, dará lugar a la resolución del contrato con devolución de las cantidades satisfechas.

5ª.-PRECIO.- Se señala como precio máximo del contrato la cantidad de *ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y dos euros con siete céntimos* (150.862,07 €), más la cantidad de veinticuatro mil ciento treinta y siete euros con noventa y tres céntimos (24.137,93 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (que ha de aparecer desglosado, tanto en las ofertas como en los documentos que se presenten al cobro), haciendo un total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), I.V.A. incluido**, debiendo ofertarse a la baja con referencia al mismo.

6ª.- FORMA DE PAGO.- El importe de la adjudicación será satisfecho por la Tesorería Municipal, previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente, contra presentación de la factura, cuyo importe se abonará una vez que se haya emitido informe técnico favorable y se haya formalizado acta de entrega y recepción del equipo, de conformidad con lo establecido en el art. 269 de la L.C.S.P.

El gasto se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 162 623 del presupuesto de 2.010, proyecto 2010.2.LIMPI.3.1



7ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.- Las garantías provisional y definitiva, a constituir por los licitadores de acuerdo con la legislación vigente al respecto, serán las siguientes:

a) **Provisional.-** De conformidad con el art. 91 de la L.C.S.P., se exige a los licitadores de constituir garantía provisional.

b) **Definitiva.-** El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al **5 por 100** del importe de adjudicación, en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del art. 84 de la L.C.S.P.

El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que fuese publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Nerja la adjudicación provisional.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

8ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.- Dentro del plazo señalado cada licitador presentará TRES SOBRES, cerrados y firmados por él mismo o por su representante, en los que figurará su nombre y apellidos y denominación social, así como la inscripción **“Proposición para tomar parte en el procedimiento de adjudicación del suministro de un vehículo recolector / compactador de residuos sólidos urbanos destinado al servicio municipal de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Nerja”**, que contengan los siguientes documentos, que deberán ser **originales o fotocopias compulsadas**:

Sobre nº 1: Documentación complementaria

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del licitador.

b) Poder bastantado por la Secretaría Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad.

c) Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el registro Mercantil, así como DNI del representante legal.

Será necesario que en el objeto social de las entidad mercantil participante se encuentre comprendido el desempeño de los servicios objeto del presente pliego.

d) Una declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición de contratar previstos en el artículo 49 de la L.C.S.P., así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito



deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, a fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Registro de Licitadores: La aportación del **certificado** expedido por el Registro de Licitadores del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, **acompañada de una declaración expresa responsable**, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados anteriores.

e) Acreditación de la solvencia económica y financiera, por los medios establecidos en el artículo 64, apartados a y b) de la L.C.S.P.

f) Acreditación de la solvencia técnica o profesional, por los medios establecidos en el artículo 66, apartados a), b) y e) de la L.C.S.P.:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

Sobre nº 2: Documentación técnica

En este sobre se incluirá la documentación técnica referida a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, (apartado 2 de la cláusula 11 del presente Pliego).

Sobre nº 3: Proposición económica. Que incluirá:

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:



D.....con domicilio en
calle.....núm.con D.N.I. núm.
en nombre propio (o en representación de.....
conforme acredito con.....)
se compromete al “**Suministro de un vehículo recolector / compactador de residuos sólidos urbanos destinado al Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Nerja**”, en el precio de....., más la cantidad deen concepto de I.V.A. haciendo un total de.....(letra y número), con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que conoce y acepta íntegramente, declarando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad para contratar previstos en el artículo 49 de la LCSP, encontrándome, asimismo, al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y obligándome, igualmente, al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.”

.....a.....de.....de.....
EL LICITADOR,

b) Documentación técnica referida a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. (Apartados 3 y 4 de la cláusula 11 del presente Pliego)

9ª.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:30 horas, durante los **QUINCE DÍAS naturales** siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En caso de remitirse por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

10ª.- MESA DE CONTRATACION.- Estará constituida por el Alcalde, o la Primera Teniente de Alcalde, como Presidente; y los siguientes Vocales: el Ingeniero Técnico redactor del pliego de prescripciones técnicas, el Concejal-Delegado del Servicio, el Secretario General e Interventor de la Corporación. Levantará acta, como Secretario, un funcionario del Negociado de Contratación.

11ª.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.- La valoración de las ofertas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mejor proposición económica (50%).- Se obtendrá la media de los precios ofertados por los licitadores, así como sus respectivas bajas respecto al tipo de licitación. Se aplicará el procedimiento, para calificar como bajas desproporcionadas, previsto en el



artículo 85 de RGLCAP. Se le asignará 50 puntos a la oferta que mayor baja presente respecto a la oferta tipo, sin considerarse incursas en desproporción, y se le asignará 0 puntos a la oferta que se iguale con la oferta tipo, el resto de ofertas se interpolarán linealmente entre ambas.

2. Calidad (25%).- Se asignarán hasta un máximo de 25 puntos en función de la calidad ofertada. Calidad que vendrá dada por las prestaciones y características del elemento suministrado respecto de las mínimas exigidas en el pliego.

3. Mejoras en los servicios ofertados (15%). Mejoras susceptibles de valoración económica que no conlleve aumento en el precio, Se asignarán 15 puntos a la propuesta que ofrezca la máxima de las mejoras y cero a la mínima, el resto de ofertas se interpolarán linealmente entre ambas.

4. Garantía del suministro (10%).- Se asignarán 10 puntos a la propuesta que ofrezca una mejor garantía y cero a la mínima exigida que se establece en dos años, el resto de ofertas se interpolarán linealmente entre ambas.

12ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma que se contengan en el **sobre número 1**, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, debiendo los licitadores aportar en tal plazo la documentación solicitada.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa abrirá, en acto público, el **sobre número 2** “Documentación técnica” referida a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y lo remitirá al técnico o técnicos designados por la Alcaldía, a fin de que los mismos realicen un estudio pormenorizado de la misma.

Posteriormente, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación y la valoración previa de los criterios de adjudicación y abrirá el **sobre número 3** “Proposición económica”, de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas y posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.



En caso de que, tras la apertura del sobre nº 1, quedase admitida a licitación una sola oferta, se abrirá el sobre nº 2 y el sobre nº 3 en el mismo acto.

13ª.- ADJUDICACIÓN.- El órgano de contratación llevará a cabo la adjudicación provisional del contrato, en el plazo y en la forma prevista en el artículo 145 de la L.C.S.P., a favor del licitador que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 11ª.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el *Perfil de contratante*, que se encuentra en el área de contratación de la página web del Ayuntamiento de Nerja (<http://www.nerja.es/tablon-de-anuncios/perfil-del-contratante/>).

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente aquél en que se publique aquella.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva referida en la cláusula 7ª.

Presentada la documentación, y dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, el órgano de contratación procederá, mediante resolución motivada, a la adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva se notificará a los licitadores y se publicará en el “Perfil de contratante” del Ayuntamiento de Nerja.

14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.- Efectuada la adjudicación, se procederá seguidamente a la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el art. 140 de la L.C.S.P.

15ª.- GASTOS.- El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios de licitación (hasta un máximo de 600,00 €) y los gastos de entrega y de transporte al lugar convenido, así como todos los impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que pesen sobre el contrato, incluso en los casos en que esté reconocido el derecho de su repercusión.

El vehículo se entregará matriculado, I.T.V. y cuantos requisitos sean exigibles para su correcta circulación, así como los documentos de garantía del chasis, carrocería y accesorios, manuales de instrucción de manejo, dotación de herramientas y manual de piezas de repuesto. Además vendrá equipado con la normativa de seguridad vigente y con la declaración de conformidad C.E.



El vehículo se suministrará rotulado, disponiéndose en la totalidad de la superficie de ambos laterales de la caja el logo y texto “NERJA LIMPIA” según fotografía adjunta.

16ª.- RIESGO Y VENTURA.- Le ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

17ª.- SANCIONES.- Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, la Alcaldía podrá imponer sanciones por incumplimiento del plazo de entrega de los equipos o por demora en las posibles reparaciones que haya de efectuarse durante el plazo de garantía del mismo o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los apartados 2, 3 y 4 de la cláusula 11ª, sancionándose, con arreglo a los criterios establecidos en el 196 de la L.C.S.P., en un 10% del importe de adjudicación.

18ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificarse, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordad su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente. Los acuerdos dictados en esta materia serán inmediatamente ejecutivos.

19ª.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- La participación en este procedimiento licitatorio, implica la aceptación del interesado, salvo que el mismo haga manifestación expresa en contra y proceda conforme a la normativa de aplicación, de que sus datos personales sean utilizados y publicados en boletines oficiales, perfil del contratante, página web y tablón de anuncio del Ayuntamiento dentro del procedimiento administrativo de contratación diseñado por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, o aquellos que sean de interés para este procedimiento; así



como facilitados en los casos que proceda legal o reglamentariamente a los órganos de fiscalización, Registros de Contratos Públicos, la Hacienda Pública, y particulares.

21ª.- DERECHO SUPLETORIO.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 37 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes contratantes se someterán a los Tribunales competentes en el territorio donde se ubica el término de Nerja.

22ª.- CONDICIONES ESENCIALES.- Se consideran obligaciones contractuales esenciales, todas las contenidas en el pliego de prescripciones técnicas adjunto.

Nerja, 09 de junio de 2010
EL NEGOCIADO DE
CONTRATACIÓN